



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I

---

**ANEXO I**

Lineamientos para la adecuación de los Presupuestos asignados a los Ítems del Plan de Inversiones de los Proyectos aprobados en el marco de la Convocatoria realizada mediante Resolución ENACOM N° 2899/18.

1. El Beneficiario podrá solicitar la adecuación del presupuesto asignado para Ítems pendientes de ejecución del Plan de Inversiones en el marco de su Proyecto aprobado y dentro del plazo máximo de ejecución previsto en la Cláusula SEGUNDA del Convenio suscripto, por medio de una Nota a través de la Plataforma de Trámites a Distancia.
2. Se entiende por Ítems pendiente de ejecución, aquellos que a la fecha de la solicitud mencionada en el Punto 1 no han sido erogados. Los plazos de ejecución del Proyecto, se suspenderán desde la presentación de la Nota prevista en el Punto 1 y se reanudarán con la notificación de la adecuación por parte del ENACOM.
3. La primera adecuación económica respecto de Ítems pendientes de ejecución, podrá ser solicitada siempre y cuando se haya producido una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el índice de precios mayoristas del INDEC (IPIM), contado desde el mes de adjudicado el Proyecto y el último IPIM publicado hasta la fecha de la solicitud.
4. Una vez ingresada la solicitud y dentro de los diez (10) días hábiles, el ENACOM solicitará al Beneficiario informe en idéntico plazo el nuevo monto asignado a los ítems pendientes de ejecución, acompañando a tal fin como mínimo un presupuesto que justifique la necesidad de dicha adecuación.
5. Los presupuestos deberán acompañarse firmados y en original, conteniendo nombre y apellido o razón social del proveedor, CUIT, dirección y demás datos de contacto del emisor (salvo que las facturas proforma correspondan a bienes a adquirir en el exterior, en cuyo caso no será necesaria la firma de la empresa emisora). Asimismo deberán adjuntarse las constancias de CUIT emitidas por AFIP correspondientes a cada proveedor.
6. La variación del índice de precios mayoristas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (IPIM) se calculará teniendo en cuenta el IPIM del mes de adjudicado el Aporte No Reembolsable (ANR) y el último IPIM publicado al momento de la última respuesta a lo solicitado en el Punto 5.
7. Se ajustarán los montos asignados a los Ítems objetos de la adecuación, hasta un máximo de la variación del IPIM calculada de acuerdo a lo previsto en el Punto 5 o del presupuesto presentado, el que resulte menor. En

ningún caso se podrá superar los montos máximos a financiar, establecidos por Localidad y por Proyecto, en el Pliego de Bases que se encuentre vigente.

8. La segunda y última adecuación económica respecto de Ítems pendientes de ejecución, podrá ser solicitada una vez que el ENACOM se haya expedido sobre la primera y siempre y cuando se haya producido una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el IPIM contado desde el mes de la presentación de la última respuesta a lo solicitado en el Punto 5 y el último IPIM publicado a la fecha de la nueva solicitud.
9. Para los Proyectos cuyos montos se hayan adecuado conforme a estos lineamientos, el acto administrativo que los dé por finalizado deberá consignar el Aporte No Reembolsable actualizado.